



Concejo Municipal de Chía
Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad



ACUERDO No. 153 DE 2018
Sanción Ejecutiva (06 DIC. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,**

ACUERDA

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1º.- Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Chía para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2019, en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$271,168,630,291) M/L**, según la siguiente estimación de ingresos:

**MUNICIPIO DE CHÍA
PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS
VIGENCIA FISCAL DE 2019**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	271,168,630,291
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	266,277,887,286
INGRESOS CORRIENTES	188,990,164,167
RECURSOS DE CAPITAL	58,635,508,366
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	18,652,214,753
II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4,890,743,005
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "IMRD"	46,543,005
A. INGRESOS CORRIENTES	23,788,647
B. RECURSOS DE CAPITAL	22,754,358
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA "IDUVI"	4,844,200,000
A. INGRESOS CORRIENTES	4,764,200,000
B. RECURSOS DE CAPITAL	80,000,000

05/12/2018 9:38:18
CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA
Al contestar cite este número: 201812050010001154
Tº. Comunicación COMUNICACION OFICIAL ENVÍADA
Tº. Documento ACUERDOS
RENDES ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Anejos SIN

103



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones y Servicio de la deuda del Municipio de CHÍA, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$271,168,630,291) M/L**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Sector Central	Establecimientos Públicos	Total Gastos
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	75,518,294,693.2	-	75,518,294,693.2
SERVICIO DE LA DEUDA	8,221,568,171.3	-	-
INVERSIÓN	187,428,767,426.9	4,890,743,005.0	187,428,767,427.0
TOTAL	271,168,630,291.4	4,890,743,005.0	262,947,062,120.2

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	75,518,294,693.2	-	75,518,294,693.2
SECCION N°01- CONCEJO MUNICIPAL	3,190,025,127.0	-	3,190,025,127.0
SECCION N°02- PERSONERIA MUNICIPAL	2,217,363,600.0	-	2,217,363,600.0
SECCION N°03 ADMINISTRACION CENTRAL	62,922,440,069.2	-	62,922,440,069.2
SECCION N° 05 - SECTOR INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE	3,895,977,960.0	-	3,895,977,960.0
SECCION N° 06 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"	3,292,487,937.0	-	3,292,487,937.0
GASTOS DE DEUDA PUBLICA	8,221,568,171.3	-	-
GASTOS DE INVERSION	187,428,767,426.9	4,890,743,005.0	187,428,767,427.0



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
SECCION N°03 ADMINISTRACION CENTRAL	171,570,454,709.0	-	171,570,454,709.0
SECTOR EDUCACION	77,601,187,101.0	-	77,601,187,101.0
Programa CON EDUCACIÓN DE CALIDAD, MARCAMOS LA DIFERENCIA	3,448,913,704.0		3,448,913,704.0
Programa CON ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN, MARCAMOS LA DIFERENCIA	74,152,273,397.0		74,152,273,397.0
SECTOR SALUD	14,429,966,788.0	-	14,429,966,788.0
Programa TODOS ASEGURADOS EN SALUD, SI MARCAMOS LA DIFERENCIA	11,596,431,896.0		11,596,431,896.0
Programa CONDUCTAS SALUDABLES MENOS ENFERMEDAD	2,210,365,000.0		2,210,365,000.0
Programa ADMINISTRACIÓN FORTALECIDA MEJORES RESULTADOS	623,169,892.0		623,169,892.0
SECTOR BIENESTAR SOCIAL	10,818,419,989.0	-	10,818,419,989.0
Programa FAMILIA INCLUYENTE QUE SÍ MARCA LA DIFERENCIA	10,818,419,989.0		10,818,419,989.0
SECTOR CULTURA	4,907,107,507.0	-	4,907,107,507.0
Programa FOMENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL	4,557,089,957.0		4,557,089,957.0
Programa PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL	320,017,550.0		320,017,550.0
Programa DIVERSIDAD Y DIÁLOGO CULTURAL	30,000,000.0		30,000,000.0
SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	1,295,931,660.0	-	1,295,931,660.0
Programa DESARROLLO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE	309,541,506.0	-	309,541,506.0
Programa DESARROLLO AGROPECUARIO EN CADENAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES	986,390,154.0	-	986,390,154.0
SECTOR TURISMO	349,274,420.0	-	349,274,420.0



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
Programa COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	349,274,420.0		349,274,420.0
SECTOR INFRAESTRUCTURA LOCAL	42,186,666,163.0	-	42,186,666,163.0
Programa INFRAESTRUCTURA FÍSICA	30,073,100,000.0		30,073,100,000.0
Programa VÍAS	5,387,590,719.0		5,387,590,719.0
Programa EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO	6,725,975,444.0		6,725,975,444.0
SECTOR MOVILIDAD	1,676,251,887.0	-	1,676,251,887.0
Programa MOVILIDAD ORGANIZADA, DINÁMICA Y SEGURA	1,247,872,808.0		1,247,872,808.0
Programa EDUCACIÓN PARA LA MOVILIDAD	428,379,079.0		428,379,079.0
SECTOR DESARROLLO REGIONAL	309,911,334.0	-	309,911,334.0
Programa REGIÓN SOSTENIBLE	309,911,334.0		309,911,334.0
SECTOR MEDIO AMBIENTE	1,063,831,284.0	-	1,063,831,284.0
Programa MANEJO AMBIENTAL	385,925,854.0		385,925,854.0
Programa ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	573,857,170.0		573,857,170.0
Programa EDUCACIÓN AMBIENTAL	104,048,260.0		104,048,260.0
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3,279,829,701.0	-	3,279,829,701.0
Programa PROTEGIENDO Y CUIDANDO EL AGUA, MARCAMOS LA DIFERENCIA	3,051,153,500.0		3,051,153,500.0
Programa MARQUEMOS LA DIFERENCIA SALVANDO EL AMBIENTE	228,676,201.0		228,676,201.0
SECTOR BUEN GOBIERNO - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	7,747,153,902.0	-	7,747,153,902.0
Programa CHÍA, SEGURA Y CONVIVIENDO PACÍFICAMENTE	4,904,160,201.0		4,904,160,201.0
Programa CHÍA CON ACCESO A LA JUSTICIA "JUSTICIA INCLUYENTE"	375,594,225.0		375,594,225.0



Concejo Municipal de Chia

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
Programa GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, RESPONSABILIDAD DE TODOS	2,408,139,476.0		2,408,139,476.0
Programa POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO	59,260,000.0		59,260,000.0
SECTOR BUEN GOBIERNO - GOBIERNO PARTICIPATIVO	1,420,750,442.0	-	1,420,750,442.0
Programa MARCANDO LA DIFERENCIA CON FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1,420,750,442.0		1,420,750,442.0
SECTOR BUEN GOBIERNO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	868,236,381.0	-	868,236,381.0
Programa DESARROLLO INTEGRAL, ÓPTIMO INSTITUCIONAL	868,236,381.0		868,236,381.0
SECTOR BUEN GOBIERNO - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	973,379,689.0	-	973,379,689.0
Programa CONECTIVIDAD E INNOVACIÓN PARA EL CIUDADANO DIGITAL	734,923,009.0		734,923,009.0
Programa USO Y APROPIACIÓN DE TIC PARA CONTRIBUIR A LA CALIDAD DE VIDA Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS	238,456,680.0		238,456,680.0
SECTOR BUEN GOBIERNO - HACIENDA PÚBLICA	1,397,729,022.0	-	1,397,729,022.0
Programa HACIENDA PÚBLICA MODERNA, SOSTENIBLE Y PARTICIPATIVA	1,397,729,022.0		1,397,729,022.0
SECTOR BUEN GOBIERNO - PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE	1,244,827,439.0	-	1,244,827,439.0
Programa PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE	1,244,827,439.0		1,244,827,439.0
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		-	-



Concejo Municipal de Chia

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
SECCIÓN No. 05 - INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES	7,324,375,868.0	46,543,005.0	7,370,918,873.0
SECTOR DEPORTE	7,324,375,868.0	46,543,005.0	7,370,918,873.0
Programa CON DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO SI MARCAMOS LA DIFERENCIA	4,909,657,302.0	46,543,005.0	4,956,200,307.0
Programa CON RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - MARCAMOS LA DIFERENCIA	2,414,718,566.0		2,414,718,566.0
SECCIÓN No. 06- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"	3,643,193,845.0	4,844,200,000.0	8,487,393,845.0
SECTOR DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	3,643,193,845.0	4,844,200,000.0	8,487,393,845.0
Programa VIVIENDA SOCIAL CON CALIDAD DE VIDA	1,890,355,342.0		1,890,355,342.0
Programa ESPACIO PÚBLICO CULTURAL Y SIMBÓLICO PARA LA GENTE	47,995,201.0	4,780,000,000.0	4,827,995,201.0
Programa PLANIFICANDO EL DESARROLLO DE NUESTRO SUELO PARA EL FUTURO	1,704,843,302.0	64,200,000.0	1,769,043,302.0

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º- MARCO JURÍDICO. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y para la ejecución presupuestal de la vigencia 2019 deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: los artículos 352, 353 y 364 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 756 de 2002; la Ley 819 de 2003; la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1530 de 2012; la Ley 358 de 1997; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; y los Acuerdos 035 de 2005 y Acuerdo 03 de 2010 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.



Concejo Municipal de Chia

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

ARTÍCULO 4°.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5°.- EL PRESUPUESTO DE RENTAS. De conformidad con el literal A artículo 11 del Acuerdo 035 de 2005, el presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes del municipio; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de establecimientos públicos del orden municipal.

ARTÍCULO 6°.- Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 7°.- Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y/o los recursos que éstos administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. Estos recursos deberán mantenerse separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda – Área de Contabilidad.

ARTÍCULO 8°.- La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir créditos adicionales al Presupuesto, será certificado por el Secretario de Hacienda o Director Financiero o Contador. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto, contador o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9°.- Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, Fondos especiales, el pago de obligaciones pensionales, transferencias nacionales o departamentales, Sistema General de Regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca; deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTÍCULO 10°.- Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, a través de cualquier modalidad de contratación, incluidos los negocios fiduciarios, son del Municipio y deben ser consignados en la Tesorería de la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros ordinarios que no tengan destinación específica por ley, generados por los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo Cuenta, el Fondo de Gestión del Riesgo - Ley 1523 de 2012, el Fondo de Solidaridad, fondo de Redistribución de Ingresos y demás fondos especiales, se registrarán en la contabilidad del municipio y acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto, dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Municipal, serán legalizados por la Tesorería general.

ARTÍCULO 11°.- La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 12°.- El Municipio y sus entidades descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería de los fondos que administre, en depósitos a término, títulos valores y encargos fiduciarios en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera; dichas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 13°.- Los recursos de las transferencias Nacionales, Departamentales y Municipales, serán armonizados en el Ingreso y en el gasto por el Alcalde municipal a través del presupuesto.

ARTÍCULO 14°.- Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.

ARTÍCULO 15°.- Los recursos públicos son inembargables. Por lo tanto, el servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la Oficina Jurídica del organismo o entidad, tramite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

ARTÍCULO 16°.- Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido; se registrarán como un menor valor del recaudo en la vigencia actual.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 17°.- El ordenador del gasto en el Municipio será el señor Alcalde, en el Concejo el honorable Presidente de la Corporación, en la Personería el señor Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

ARTÍCULO 18°.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 19°.- Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 20°.- Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 21°.- Los órganos a los que se refiere el artículo 4° del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 22°.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado Viabilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2019, previa revisión de los gastos de personal proyectados para el personal de la administración, por la Secretaría General y los comparativos de las plantas vigente y propuesta. Por medio de éste, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho a adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

ARTÍCULO 23°.- La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de Viabilidad presupuestal respectiva de la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera, y de los siguientes requisitos

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Administrativo de Planeación, si se afectan los gastos de Inversión.
5. Los demás que la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal, el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2019.

La Secretaría General - Dirección de Función Pública, tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, la Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 24°.- La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, re categorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el (la) Secretario (a) de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

ARTÍCULO 25°.- Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos, decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, sin la respectiva Viabilidad presupuestal que respalde el gasto; ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

ARTÍCULO 26°.- Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2018 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2019.

La prima de vacaciones, indemnización por vacaciones, cesantías, pensiones para los funcionarios de las entidades, que conforman el Presupuesto Anual, como los impuestos, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 27°.- Los recursos destinados a programas de Capacitación, incentivos y Bienestar Social, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo: En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matriculas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 28°.- La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan Anual de Adquisiciones. Este plan y sus modificaciones deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio. En la administración central estará a cargo de la Secretaría General.

ARTÍCULO 29°.- Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante Decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez la aprobación de la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera; en los establecimientos públicos, por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye, e incorporar las del órgano receptor.



Concejo Municipal de Chia

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTÍCULO 30°.- El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se podrá expedir por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro Sentencias Judiciales de Gastos de Funcionamiento, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 31°.- Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica. Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 32°.- Cruce de cuentas. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades. Igualmente, podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales y entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes; estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas, y contablemente se registrarán por lo señalado en la Normatividad Contable.

Parágrafo. Para el pago de obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos, deben tenerse en cuenta las transferencias, salvo las de destinación específica y aportes que a cualquier título las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma entidad, como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden Municipal, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 33°.- Son propiedad del Municipio de Chía los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por concepto de:

- a) Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos municipales.
- b) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de Chía y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.
- c) Los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del Municipio de Chía; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros.

Los titulares de las Secretarías de Despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 34°.- Devolución de saldos disponibles provenientes de convenios: El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de Despacho que tenían a cargo su ejecución, y los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 35°.- Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por Decreto del Alcalde, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 36°.- El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 37°.- Los recursos del Municipio provenientes del Sistema General de Participaciones y demás recursos con destinación específica, que al cierre de la



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

vigencia fiscal de 2018 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse e incorporarse en el año fiscal de 2019, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1176 de 2007 y demás normas, para los cuales fueron apropiados en el 2018.

ARTÍCULO 38°.- Las entidades que conforman el Presupuesto Anual General, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Regalías, Convenios, explotación de canteras y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTÍCULO 39°.- Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-.

ARTÍCULO 40°.- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 41°.- La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades que forman parte del Presupuesto General que incumplan con el envío a la Dirección Financiera de los informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente. De tal forma que el municipio pueda hacer el seguimiento a las afectaciones presupuestales y control de las metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual Mensualizado de Caja.

ARTÍCULO 42°.- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Municipio, dentro de los primeros treinta (30) días del mes de enero de 2019, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales, vigencias futuras o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás créditos originados en aquellos.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC

ARTÍCULO 43°.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda -Tesorería General del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que está puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio de la vigencia 2019, como también a las cuentas por pagar.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería General del Municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS cuando se varíen los montos globales inicialmente aprobados, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a los que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión.

ARTÍCULO 44°.- La Tesorería General del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Tesorería municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Municipio, coordinará con la Departamento Administrativo de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO 45°.- En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 46°.- Cuando la Tesorería Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con la Información presentada por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 47°.- Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Municipio para que él las someta a aprobación del COMFIS. Las modificaciones al Programa Anual de Caja que no modifiquen los montos globales inicialmente aprobados, se realizarán por la Tesorería General con acto administrativo.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones del Departamento Administrativo de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.



Concejo Municipal de Chia

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

ARTÍCULO 48°.- Los recursos que la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 49°.- Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería General del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de diez (10) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 50°.- Trámites de operaciones presupuestales. La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

CAPÍTULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 51°.- Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2018, deben constituirse mediante Resolución a más tardar el 18 de enero de 2019 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano o director de la sección presupuestal.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTÍCULO 52°.- Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el COMFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2018 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.



Concejo Municipal de Chia

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

ARTÍCULO 53°.- Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, corresponden a los compromisos y obligaciones a 31 de diciembre de 2018 que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Estas deben constituirse y adicionarse al presupuesto mediante Acto administrativo a más tardar el 31 de enero de 2019 y remitirse a la Dirección Financiera en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, y por los Secretarios y Directores o los funcionarios que actúan como supervisores según el caso, y según los criterios que fije el Gobierno Nacional, de conformidad con la normatividad establecida.

ARTÍCULO 54°.- Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas, junto con su justificación técnica, se expida el acto Administrativo que las constituya, el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS, y se evidencie su financiación con los recursos en caja. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que pactados a 31 de diciembre de 2018, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. En los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2018 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2019, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre de 2018, los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos de los artículos 8 y 9 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 55°.- Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2017 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2018, expirarán sin excepción. En consecuencia, si no persiste la obligación, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

compromisos a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, antes del 31 de enero del 2019.

ARTÍCULO 56°.- Autorizase al Alcalde para incorporar por Decreto al Presupuesto General del Municipio el monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior y el monto de los pasivos exigibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan esta materia.

ARTÍCULO 57°.- Si durante el año 2019 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996, con la respectiva acta de liquidación, el ordenador de gasto y la Dirección Financiera o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaría de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPÍTULO VI MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 58°.- En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 59°.- Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de octubre 06 de 2000. Para este efecto, la Secretaría de Hacienda informará a las diferentes Dependencias los ajustes resultantes de la ejecución trimestral por los recaudos efectivos de los ingresos de libre destinación, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al trimestre correspondiente, y para garantizar el ajuste del último trimestre, todos los órganos aplicarán ajustes proyectados de acuerdo con el comportamiento real de los recaudos.

ARTÍCULO 60°.- Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 61°.- Los Actos administrativos que afecten el presupuesto de gastos del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde y del Secretario de Hacienda.

Parágrafo 1°: Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Departamento Administrativo de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2°: Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. La Dirección Financiera se abstendrá de emitir CDP que afecte los gastos de inversión, si no están acompañada de la certificación del BMPP.

Parágrafo 3°: Se podrán hacer modificaciones al presupuesto de la Secretaría de Educación en lo concerniente a los rubros de Atención a la Prestación del Servicio, firmada por el Alcalde, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Educación.

ARTÍCULO 62°.- La desagregación y distribución de los programas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por Decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda, del Director de Planeación o quien haga sus veces y del ordenador del gasto de la sección correspondiente.

ARTÍCULO 63°.- Autorícese al Alcalde a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2019 para adicionar por decreto al Presupuesto General del Municipio de Chía los ingresos provenientes de Crédito, Trasferencias, Convenios, Contratos, Sistema General de Participaciones, FOSYGA, excedentes financieros, recursos con destinación específica y recursos del balance, y aportes con destinación específica, que se obtengan o celebren con entidades públicas del Orden Nacional o Departamental y con entidades privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos y para hacer las modificaciones presupuestales que se requieran para garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo y el normal funcionamiento de la administración y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 313 numeral 3° de la Carta Política se hace necesario que el Alcalde presente ante el Concejo Municipal de Chía los contratos que por ley requiera previa autorización.

ARTÍCULO 64°.- Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas: Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 65°.- Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTÍCULO 66°.- Presupuesto Participativo. Las modificaciones de las inversiones de presupuesto participativo deberán ser concertadas y priorizadas con la comunidad o sector donde pertenecen, mediante el mecanismo establecido para tal fin por la administración.

Las dependencias al solicitar las modificaciones presupuestales de las inversiones de presupuesto participativo deberán hacer alusión a la concertación con la comunidad o sector que origina el presupuesto participativo.

En todo caso estas modificaciones no pueden ser por fuera del sector donde se origina el presupuesto participativo.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 14 y 99 del Acuerdo 035 de 2005, aquellos recursos de la vigencia 2018 de presupuesto participativo que no se ejecuten en la vigencia fenecerán, y solo se mantendrá la destinación al sector que fueron inicialmente asignados.

Sin embargo, la administración podrá disponer de los saldos no ejecutados de los recursos de presupuesto participativo de vigencias anteriores, en inversiones en cumplimiento del Plan de Desarrollo según los montos asignados para cada vigencia.

ARTÍCULO 67°.- Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación en la circular de septiembre de 2010, la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, los autos 177 de 2005 y 007 de 2009, Ley 921 de 2004, Ley 1190 de 2008 y Decreto 1997 de 2009 las partidas para:

- a) Garantizar el apoyo al Consejo Territorial de Planeación
- b) Prevención y atención del Desplazamiento
- c) Atención a la Infancia (con prioridad en la primera infancia y madres gestantes) y la adolescencia.
- d) Nutrición y seguridad alimentaria, que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI).

ARTÍCULO 68°.- Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 035 de 2005 y el Decreto Ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 69°.- El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación detallará y clasificará los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y



Concejo Municipal de Chia

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 70°.- Vigencias expiradas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1873 de 2017, autorícese al Alcalde para incorporar por Decreto en el Presupuesto General, rubros con cargo a vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva, o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar, y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, la vigencia expirada se resolverá como un ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 71°.- De la proyección de las obligaciones contingentes. La Oficina Asesora Jurídica en coordinación con la Secretaría de Hacienda y con base en la información recopilada, deberá consolidar las obligaciones contingentes del Municipio, conforme lo ordenado por el artículo 5° de la ley 819 de 2003, para su incorporación y análisis de impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

ARTÍCULO 72°.- De la evaluación y aprobación de medidas que impacten las finanzas municipales. Las entidades municipales que, en el marco de su misión, antes de implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal tanto en ingresos como en gastos, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas municipales

ARTÍCULO 73°.- El Departamento Administrativo de Planeación – Dirección de Planificación del Desarrollo - BMPP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo 035 de 2005, en la ejecución de los Gastos Inversión, garantizará la correcta asignación, distribución y ejecución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas nacionales, departamentales y municipales vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

ARTÍCULO 74°.- La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, y de ubicación de la fuente, de financiación que figuren en el Decreto de liquidación y sus modificatorios de la vigencia 2019.

ARTÍCULO 75°.- Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 76°.- El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 77°.- El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente. La Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Municipio, se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTÍCULO 78°.- Expedición Vigencias futura. La administración municipal se abstendrá de someter solicitudes de autorización de vigencias futuras a consideración del COMFIS y del Concejo Municipal de Chía, en atención de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el ARTÍCULO 1 parágrafo 1 de la Ley 1483 de 2011: *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde...*

ARTÍCULO 79 ° Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducarán sin excepción.

Parágrafo: Salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8 de la ley 819 de 2003, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1873 de 2017 y el artículo 36 de la Ley 1940 de 2018.

ARTÍCULO 80° Certificado de Disponibilidad para vigencias futuras. El ordenador de gasto de la dependencia del presupuesto general responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, remplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) hábiles del mes de enero de 2019, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP y demás documentos presupuestales correspondientes.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Parágrafo: La Administración queda autorizada para realizar los ajustes presupuestales a las fuentes de financiación para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal CDP de conformidad con el POAI 2019 y así dar cumplimiento a los acuerdos 145 y 150 de 2018.

Los documentos soportes de los CDPS expedidos con fundamento en esta disposición, serán el acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, la resolución del COMFIS y la viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

ARTÍCULO 81°.- Reporte de los actos administrativos de modificación al presupuesto. Los establecimientos públicos del orden municipal enviarán continua y oportunamente dentro de cada mes, a la Secretaría de Hacienda, copia de todos los actos administrativos de modificación al presupuesto que se hayan presentado y acorde con lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, para su respectivo trámite de aprobación.

ARTÍCULO 82°.- Formulación y registro de los proyectos de inversión de los establecimientos públicos. Acorde con lo establecido en el Estatuto orgánico del Presupuesto del municipio de Chía, la inversión de todos los establecimientos públicos se detallará por proyectos y todos ellos, cualquiera sea la fuente que los financie, serán registrados y radicados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

En consecuencia, los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden municipal impartirán instrucciones en los funcionarios responsables, con el fin de que todos los proyectos de inversión sean inscritos en el Banco Municipal programas y Proyectos, conforme a las directrices del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 83°.- Enviase copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO 84°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2018.


ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 153 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

**SANCIONADO
6 DE DICIEMBRE DE 2018**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

**LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Honorables Concejales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Chía, el Gobierno Municipal presenta a su consideración el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019" por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$271,168,630,291) M/L.**

Este es el tercer presupuesto que esta administración presenta ante ustedes, con el interés que el contenido de este documento proporcione información que permita al colegiado estudiar y discutir el Presupuesto General del Municipio de Chía para la vigencia fiscal de 2019. En esta iniciativa se avanza de manera decidida en establecer el espacio fiscal para ejecutar el Programa de Gobierno estipulados dentro del Plan de Desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 5, la Ley 1551 de 2012 artículo 29 literal a numeral 3 y lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo 35 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo en atención de la normatividad vigentes.

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art 315° núm. 1°.	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que es deber del Alcalde: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"
Constitución Política Art 315° núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Establece que es atribución del Alcalde presentar oportunamente ante el Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
Constitución Política Art 313 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que corresponde a los Concejos Municipales expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
Constitución Política Arts. 356 y 357	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipulan las directrices para el manejo y distribución de los recursos y de las competencias.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Ley 136 de 1994	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
Ley 152 de 1994	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"
Ley 715 de 2001	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de esta Ley se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política.
Ley 819 de 2003	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
Ley 819 de 2003 Artículo 8°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Señala que la preparación y elaboración del presupuesto de las Entidades Territoriales, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
Ley 617 de 2000	Congreso de la República/Territorio Nacional	"(...) se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional
Ley 1176 de 2007	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se desarrollan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política.
Ley 1753 de 2015	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional para la vigencia comprendida entre el año 2015 y el año 2018
Ley 1483 de 2011	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales."
Ley 1551 de 2012 Art. 18 núm. 9°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Modificó el Art. 32 de la Ley 136 de 1994 señalando que son atribuciones de los Concejos Municipales las siguientes: "9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Ley 1737 de 2014 Artículo 65	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015."
Ley 1940 de 2018 Artículo 36	Congreso de la República/Territorio Nacional	<p>"Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.</p> <p>Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.</p> <p>Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIIF - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados."</p>
Decreto 1333 de 1986 Art. 92	Presidencia de la República/Municipios	Señala en su numeral 5° que es atribución de los Concejos Municipales "Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentando por el alcalde"
Decreto 111 de 1996 Art 36	Presidencia de la República/Territorio	El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.
Decreto 4730 de 2005	Presidencia de la República/Territorio	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.
Decreto 1957 de 2007	Presidencia de la República/Territorio	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia
Acuerdo N° 035 de 2005	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.
Acuerdo N° 03 de 2010	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.
Acuerdo N° 97 de 2016	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO: "SL.. MARCAMOS LA DIFERENCIA" PARA LA VIGENCIA 2016 A 2019"
Acuerdo N° 129 de 2017	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"
Acuerdo N° 140 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 12 DE 2010 Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA"
Acuerdo N° 142 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 97 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Acuerdo N° 145 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"
Acuerdo N° 149 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"
Acuerdo N° 150 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

La Administración Municipal en el presente documento proporciona los elementos que permitirán una discusión enriquecedora sobre el contenido del presupuesto.

Se ha preparado con el convencimiento de que la información debe contribuir a generar transparencia en el proceso de programación presupuestal, dándole al Honorable Concejo del Municipio y a la opinión pública, elementos para decidir y evaluar sobre la asignación de los recursos públicos. Dado que el objetivo principal del Estado es mejorar el bienestar de la población, y el presupuesto es uno de los principales instrumentos para lograrlo.

El Presupuesto de 2019 cumple con la normatividad vigente, en especial con los Acuerdos 035 del 2005 y 03 de 2010, y en correspondencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido por la Ley 819 de 2003, la Ley 617 de 2000, la Ley 152 de 1994 y demás normas aplicables. El proyecto refleja las políticas de la Administración Plasmadas en el Plan de Desarrollo "**SÍ MARCAMOS LA DIFERENCIA**", aprobado mediante Acuerdo No 97 de junio de 2016, y su modificación con el Acuerdo 142 de 2018.

El presente Proyecto de Acuerdo se acompaña a título informativo del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2019-2029, que es el documento técnico elaborado por la administración, que como lo establece la Ley 819 de 2003, se presenta a título informativo y constituye la herramienta fundamental para la programación y elaboración del Proyecto de Presupuesto (artículo 5°), se presenta para un horizonte de 10 años, donde se garantiza la sostenibilidad de la deuda y las finanzas municipales.

Con base en lo establecido en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 sobre la capacidad de pago de las entidades territoriales, la Administración Municipal acoge con estricto rigor los indicadores allí establecidos, no endeudando al Municipio más allá de lo permitido y garantiza la sostenibilidad de la deuda. Por su parte el gasto corriente debe continuar bajo estricto control, de tal forma que no solo se cumpla con los límites legales establecidos, sino que se liberen recursos que puedan ser destinados a la inversión social. El monto y la composición del presupuesto le permiten al gobierno mantener el balance entre las metas que le determina el Plan de Desarrollo 2016-2019 "**SÍ MARCAMOS LA DIFERENCIA**".

Lo anterior constituyen razones suficientes para que el Proyecto de Acuerdo que anualmente se somete a consideración pública, sea presentado a ustedes especificando los



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

principales criterios que se tuvieron en cuenta para su formulación y estructuración, encaminadas a proporcionar elementos de juicio que contribuyan a dar claridad en las discusiones que se susciten al analizarlo.

En atención a las directrices de programación presupuestal, en la preparación y elaboración del Proyecto de Presupuesto, se consideraron las siguientes variables económicas:

Supuestos	2018	2019
Inflación doméstica fin de periodo, IPC, %	3,3	3,0
Devaluación promedio periodo, %	3,6	1,3
Tasa de cambio promedio periodo, \$	3.059	3.099
PIB real (variación %)	2,7	3,3
PIB nominal (miles de millones de \$)	970.872	1.033.498
PIB nominal (variación %)	5,9	6,5
Importaciones (millones US\$)	46.645	49.070
Crecimiento importaciones totales, %	3,5	5,2

Fuente: Anexo 1 Circular externa Anteproyecto presupuesto Para la vigencia 2019. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Los ingresos del Presupuesto General del Municipio, se estimaron tomando como base la inflación proyectada por el Gobierno Nacional Ministerio de Hacienda y la Junta Directiva del Banco de la República para el 2019, del 3.0% (para el cálculo de la capacidad de endeudamiento), y como base de cálculo los recaudos obtenidos en años anteriores, los recaudos reales de enero a Julio de 2018 y la proyección de agosto a diciembre de 2018.

Además de estos supuestos, para la programación presupuestal también se tuvieron en cuenta criterios de carácter más particular, los cuales se exponen a lo largo de la presente exposición de motivos.

Los recursos incluidos en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio de Chía para 2019 son congruentes con las estimaciones del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y con las expectativas de cultura tributaria generada en Chía por las acciones implementadas por la administración con la Implementación del POT, las acciones de la Secretaría de Hacienda, y las metas de crecimiento real de la economía.

Para conocimiento de la Honorable Corporación, el artículo 33 del Acuerdo 35 de 2005 y el artículo 35 del Decreto 111 de 1996, establece:

"El cómputo de las rentas que deban incluirse en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin tomar en consideración los costos de su recaudo. (Ley 38 de 1989, art. 28)".

El presupuesto público se debe elaborar bajo el contexto de una planeación financiera coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los parámetros establecidos por la Ley 617 de 2000, para fijar los montos de ingresos destinados a financiar los gastos de funcionamiento del Municipio, del Concejo y de la Personería.

Consistente con la política de austeridad y control del gasto corriente, para la próxima vigencia se estiman Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en los términos de la Ley 617 de 2000, por un valor de **\$133.540 millones**, de los cuales para gastos de funcionamiento se destina \$75,453 millones que equivalen a un 57% ubicándose este indicador por debajo de límite máximo establecido en la Ley, teniendo en cuenta que el municipio de Chía para



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

el 2018 mediante Decreto 57 de 2017 se categoriza en 1ª categoría, y de los ICLD para gastos de inversión se destina \$49,865 millones, equivalente a 37% y el restante 6% para apalancar el servicio de la deuda.

Esta política ha permitido el cumplimiento de las obligaciones financieras del municipio y el sector financiero, además de generar un ahorro para atender la inversión social.

Características del Presupuesto 2019

El Proyecto de Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2019 que se presenta para estudio del Honorable Concejo asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$271,168,630,291) M/L**, el cual se compone de las siguientes partes:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Los ingresos del presupuesto general del municipio para el año 2019, ascienden a la suma de \$271.169 millones con un aumento del 13.2% respecto al año anterior, y se componen en los Ingresos del presupuesto del municipal, los cuales ascienden a la suma de \$266.278 millones y representan el 86.89%, y los ingresos de los establecimientos públicos IMRD e IDUVI que ascienden a la suma de \$4.891 millones y representan el 1.9%.

DATOS COMPARATIVOS PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

CONCEPTOS	2017	PROYECTADO CIERRE 2018	PROYECCION 2019	VARIACION 2018/2017	VARIACION 2019/2018
INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	266.704.553.002	310.101.925.536	266.277.867.256	16.3%	-14.1%
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	21.437.276.900	16.194.590.974	4.890.743.005	-24.5%	-69.3%
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS	288.141.830.702	326.296.516.510	271.168.630.291	13.2%	-16.1%

El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos corrientes, recursos de capital, fondos especiales administrados por órganos que hacen parte del Presupuesto, y los ingresos y recursos de los establecimientos públicos del orden municipal que se espera recaudar durante el año fiscal 2019. Los ingresos del presupuesto municipal y de los establecimientos públicos para el año 2017 y 2018 incluyen los recursos del balance Superávit, Reservas) por eso se genera un efecto mayor en los totales, respecto a la proyección del 2019.

DATOS COMPARATIVOS PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

CONCEPTOS	2017	PROYECTADO CIERRE 2018	PROYECCION 2019	VARIACION 2018/2017	VARIACION 2019/2018
INGRESOS CORRIENTES	121.240.674.418	180.696.745.406	188.990.164.167	49.0%	4.6%
RECURSOS DE CAPITAL	79.401.823.574	112.649.923.557	58.635.508.366	41.9%	-47.9%
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	15.029.566.045	16.755.256.542	18.652.214.753	11.5%	11.3%
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS	215.672.064.037	310.101.925.536	266.277.867.284	43.8%	-14.1%

Para la vigencia 2019, del total de los ingresos del presupuesto Municipal por valor de \$266.278 millones, corresponde a ingresos corrientes un valor de \$188.990 millones que representan el 71.0%, sobre el total de ingresos. Cabe mencionar que los recursos de Capital de las vigencias 2017 y 2018 incluyen los recursos del balance de vigencias anteriores (Superávit, Reservas) lo que incrementa su valor, y para la vigencia 2019 estos recursos no se proyectan, por cuanto se espera culminar la vigencia 2018 con una ejecución del 100% de los gastos. Para el año 2018 dentro de los recursos de capital se estiman desembolsos por la suma de \$31.800 millones y para el 2019 \$42.200 millones, los ingresos de fondos especiales se proyectan con un incremento moderado, para estos recursos que provienen de transferencias y recursos propios con destinación específica, del fondo local de salud, cultura, seguridad, gerontológico, y FOES.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

En la vigencia 2019 los ingresos corrientes mantienen el importante peso dentro del total de ingresos, proyectando este comportamiento en lo que resta del cuatrienio, y esperando que sea sostenible y creciente con respaldo de las distintas acciones adelantadas por la administración, tales como con las herramientas del P.O.T., y los convenios de actualización permanente del catastro firmados con el IGAC, todo lo que a su alrededor se activa: impuesto predial, delineación, la plusvalía, cargas y beneficios las fuentes directas e indirectas de trabajo que mueven la economía local y repercuten directamente en el incremento de ICA, a la vez con las modificaciones al estatuto tributario para ajustar la norma y algunas tarifas, y a las acciones realizadas por la Secretaría de Hacienda para mejorar el pago oportuno y responsable de los impuestos, en el marco de la estrategia de Cultura Tributaria.

INGRESOS CORRIENTES

La proyección de ingresos corrientes de la Administración Central para la vigencia 2019, se realizó teniendo en cuenta la evolución de cada uno de los rubros de ingresos y su comportamiento reciente conforme la actividad económica en el municipio que incide sobre el recaudo efectivo. Para este análisis, se revisaron los supuestos macroeconómicos, las asignaciones de las transferencias nacionales, las acciones adelantadas por la Secretaría de Hacienda con la aplicación de las modificaciones al E.T., el desarrollo de nuevos proyectos urbanísticos desarrollados con el POT, la continuidad al convenio de conservación catastral suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y teniendo en cuenta el comportamiento del recaudo en la vigencia anterior, considerando que éste se mantendrá y mejorará durante los próximos años.

Los **ingresos corrientes** de la Administración Central se componen en:

COMPARATIVO DE INGRESOS CORRIENTES

CONCEPTOS	2017	PROYECTADO CIERRE 2018	PROYECCIÓN 2019	VARIACIÓN 2018/2017	VARIACIÓN 2019/2018
Tributarios	121.240.874.418	127.859.232.413	138.785.965.986	5,5%	8,5%
No tributarios	51.032.289.765	52.837.512.993	50.204.198.182	3,5%	-5,0%
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	172.273.164.183	180.696.745.406	188.990.164.167	4,9%	4,4%

Ingresos Tributarios

Los ingresos tributarios tienen como origen el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y se componen con los impuestos directos y los impuestos indirectos. Para el 2019 estos ingresos se proyectan por la suma de \$138.786 millones, así con respecto de la vigencia 2018 se presenta una variación del 8.5%.

A continuación, se muestra la participación porcentual de los ingresos tributarios para la vigencia 2019.

REPRESENTACIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS

CONCEPTOS	2017	PROYECTADO CIERRE 2018	PROYECCIÓN 2019	VARIACIÓN 2018/2017	VARIACIÓN 2019/2018
Impuesto Predial	51.377.643.581	54.715.353.847	56.356.814.463	6,5%	3,0%
Industria y comercio	28.436.487.364	33.500.000.000	37.003.000.000	17,8%	10,5%
Avisos, tableros	3.910.056.200	4.105.853.980	4.270.088.139	5,0%	4,0%
Publicidad exterior visual	603.321.441	457.024.586	520.000.000	-24,2%	13,8%
Sobretasa a la gasolina	11.710.761.000	12.600.000.000	12.978.000.000	7,6%	3,0%
Espectáculos públicos	2.057.519.111	721.000.000	743.369.400	-65,0%	3,1%
Delineación urbana	23.091.148.170	21.000.000.000	23.000.000.000	-9,1%	9,5%
Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Público	-	700.000.000	3.851.693.984	-	450,2%
Sobretasa Bomberil	53.917.550	60.000.000	63.000.000	11,3%	5,0%
TOTAL ING. TRIBUTARIOS	121.240.874.418	127.859.232.413	138.785.965.986	5,5%	8,5%



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Dentro de la composición de los ingresos tributarios, se refleja que para el 2019 el mayor recaudo lo generará el Impuesto Predial, con un estimado de \$56.357 millones que representa el 40.6% de los ingresos tributarios, el cual históricamente mejoró su recaudo efectivo a partir de la actualización catastral, y se fortaleció con el convenio de actualización permanente suscrito con el IGAC, con el cual se ha permitido la inclusión permanente de nuevos predios y sus desarrollos urbanísticos, lo que sustenta la proyección creciente de este ingreso en el Municipio, pero de conformidad con lo informado por la Dirección de Rentas, la proyección para el 2019, se tuvo en cuenta la compensación que se debe aplicar producto de la aplicación, de la revisión de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas por el cambio del uso del suelo del POT.

Por su parte, el Impuesto de Industria y Comercio proyecta un crecimiento del 10.5% con respecto a la proyección de cierre del año 2018, de acuerdo con el cambio de tarifas establecidas en el Acuerdo 87 de 2015, las cuales se causaron en el 2016 y se pagaron en 2017, situación que afectó notoriamente el recaudo. Se estima que para el 2018 con los ajustes realizados en el Acuerdo 107 de 2016 se reactive y continúe mejorando el recaudo de este ingreso, para lo cual se continuará con los procesos de fiscalización, y con ajustes aprobados en el Estatuto Tributario, tales como Pago Voluntario Anticipado y Retención en pagos con tarjetas de crédito y tarjetas débito.

El impuesto de Delineación urbana incrementa un 9.5% con relación a lo proyectado para el cierre de 2018, en razón a lo previsto por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación, que se va a generar en desarrollos urbanísticos, planes parciales y con el desarrollo comercial en los corredores viales de la autopista hacia sopo y el corredor de Cajicá, Chía y Cota.

Para la sobretasa a la gasolina se proyecta un comportamiento prudencial con un incremento para 2019 del 3.0%, consecuente con los ajustes realizados por el gobierno nacional en la liquidación de este impuesto. En cuanto a los recursos por concepto de Alumbrado público, que están en procesos de implementación al final del año 2018 y se proyecta un recaudo por valor de \$3.852 millones, que se estima por concepto del suministro de energía.

COMPARATIVO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CONCEPTOS	2017	PROYECTADO CIERRE 2018	PROYECCIÓN 2019	VARIACION 2018/2017	VARIACION 2019/2018
Tasas y derechos	2.699.348.697	2.704.367.901	2.796.564.818	0.2%	3.4%
Multas y sanciones	1.954.002.037	1.891.958.330	1.563.266.330	-3.2%	-17.4%
Contribuciones (Plusvalía)	999.193.847	2.500.000.000	2.500.000.000	150.2%	0.0%
Transferencias Departamentales	1.007.140.905	1.143.480.961	769.742.610	13.5%	-32.7%
Transferencias S.G.P.	41.434.447.729	40.429.530.555	41.060.077.876	-2.4%	1.5%
Transporte de Gas	67.043.021	100.000.000	80.000.000	49.2%	-20.0%
EMGESA	79.739.350	75.925.466	60.000.000	-4.8%	-21.0%
Otros ingresos no tributarios	2.791.374.178	3.992.249.780	1.384.546.547	43.0%	-65.3%
TOTAL ING NO TRIBUTARIOS	51.032.281.768	52.837.512.773	50.204.118.182	1.5%	-5.0%

Los ingresos no tributarios proyectados para el año 2019 ascienden a la suma de \$50.204 millones, respaldados en gran parte por el incremento en las transferencias que recibirá el Municipio de Chía de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), por valor de \$41.050, que representan el 81.8% del total de estos ingresos, y presentan un crecimiento del 1.5% frente a 2018.

Se programa una variación real de las tasas y derechos del 3.4% respecto al cierre de 2018, dentro de las cuales se destaca la disminución proyectada del Impuesto al transporte de gas y EMGESA debido a los cambios en la liquidación de este impuesto, aplicadas por parte de Ministerio de Minas y energía, a partir del segundo trimestre de la vigencia 2016.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

RECURSOS DE CAPITAL

CONCEPTOS	2017	PROYECTADO CIERRE 2018	PROYECCIÓN 2019	VARIACIÓN 2018/2017	VARIACIÓN 2019/2018
Recursos del Crédito	-	31.800.000.000	42.200.000.000		32,7%
Rendimientos Financieros	3.552.142.610	1.380.991.512	2.036.105.900	-61,1%	47,4%
Venta de Activos	-	3.636.789.837	8.577.710.163		135,9%
Desahorro del FONPET	136.870.469	2.335.043.201	5.821.692.303	1606,0%	149,3%
Recursos del Balance	75.712.810.495	79.468.932.075		5,0%	-100,0%
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	79.401.833.574	118.621.766.625	58.635.508.366	49,4%	-50,4%

Los Recursos de Capital inicialmente proyectados para la vigencia 2019 ascienden a la suma de \$58.636 millones, decreciendo un 50,6%, a razón de la inclusión de los recursos del Balance en las vigencias 2017 y 2018 (Superávit y Reservas), y que representan un peso porcentual en cada uno de estos años del 95,4% y 67,0% respectivamente, sobre el total de estos recursos. Cabe reiterar que en la vigencia 2019 no se proyectan ingresos por este concepto, por cuanto la Administración Municipal espera ejecutar la totalidad de sus gastos del año en curso.

Para el año 2019 se proyectan Recursos del Crédito por valor de \$42.200 millones, congruentes con la capacidad de endeudamiento certificada por la Calificadora de riesgo, por la suma de 92.000 millones, de los cuales se aprobó y contrató una primera en el año 2017 por valor de \$17.000 millones, y en la presente vigencia (2018) se está tramitando la autorización de la segunda fase, por la suma de \$75.000 millones. De este modo, del cupo de crédito se proyectan desembolsos para el 2018 por la suma de \$31.800 millones y para el año 2019 desembolsos por la suma de \$42.000 millones.

De los recursos por Venta de Activos se proyecta recaudar \$8.578 millones de los predios José María Escrivá de Balaguer, y \$5.822 millones de Desahorro de FONPET, provenientes del retiro de los recursos que exceden el cubrimiento del pasivo pensional de los Sectores Educación y Propósito General del FONPET, correspondientes al Municipio de Chía, conforme a lo establecido por el Ministerio de Hacienda.

INGRESOS DE FONDOS ESPECIALES

Los fondos especiales son los creados por ley o acuerdo municipal, lo componen de:

INGRESOS DE FONDOS ESPECIALES

CONCEPTOS	2017	PROYECTADO CIERRE 2018	PROYECCIÓN 2019	VARIACIÓN 2018/2017	VARIACIÓN 2019/2018
Fondo Local de Salud	8.304.460.370	12.122.007.542	12.483.301.253	46,0%	3,0%
Fondo de Seguridad ciudadana	1.331.410.503	1.030.824.000	1.600.000.000	-22,6%	55,2%
Fondo de cultura	1.912.229.377	1.122.700.000	1.600.609.000	-41,3%	42,6%
Fondo Para el Fomento de la educación superior	730.062.923	620.575.000	663.000.000	-15,0%	6,8%
Fondo Gerontológico Municipal	2.751.402.871	1.859.150.000	2.305.304.500	-32,4%	24,0%
TOTAL FONDOS	15.029.844.043	16.753.254.542	18.652.214.753	11,3%	11,3%

Los ingresos de los Fondos Especiales son creados por Ley y adoptados por Acuerdo municipal con una destinación específica. Para la vigencia 2019 el Municipio de Chía proyecta ingresos por estos conceptos, por valor de \$18.652 millones; de los cuales la mayor representación la tienen los ingresos del Fondo Local de Salud por \$12,483 millones, que equivale al 66,9% sobre el total de ingresos por los Fondos Especiales, y es soportado por las transferencias de Salud régimen subsidiado de las fuentes SGP y FOSYGA, y de Salud pública, fuentes ETESA y Rentas Cedidas del Departamento.

En consecuencia, se estima un incremento real de los ingresos por los Fondos Especiales de \$1.897, es decir un 11,3% con respecto del cierre de la vigencia 2018, el incremento en seguridad, cultura y gerontológico, se estiman producto a la ejecución de los contratos estratégicos, que se van a ejecutar para el 2019.



Concejo Municipal de Chia

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES.

El Presupuesto de Gastos Incluye la totalidad de las apropiaciones para la Administración y sus dependencias, la Personería Municipal, el Concejo Municipal, y los Establecimientos públicos del orden municipal, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal, que se esperan ejecutar durante la vigencia fiscal 2019.

La composición Presupuesto General de Gastos del Municipio es la siguiente:

DATOS COMPARATIVOS DE GASTOS

CONCEPTOS	2017	PROYECTADO CIERRE 2018	PROYECCIÓN 2019	VARIACION 2018/2017	VARIACION 2019/2018
Gastos de Funcionamiento	51,302,275,470	66,189,418,755	75,518,294,693	29.0%	14.1%
Servicio de la Deuda	6,835,949,250	9,513,840,121	8,221,568,171	39.2%	-13.6%
Inversión	146,994,053,015	223,445,903,026	187,428,767,427	52.0%	-16.1%
Gastos Vigencias Anteriores	28,853,242,723	27,147,354,607	0	-5.9%	-100.0%
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	233,985,320,458	326,296,516,510	271,148,630,291	37.3%	-16.9%

El total de gastos para la vigencia 2019 asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$271.168.630.291) M/L.**

El presupuesto de gastos proyectado para la vigencia fiscal de 2019 presenta un decrecimiento nominal del 16.9%, con respecto a la proyección al cierre de la vigencia 2018, lo anterior en razón a que los gastos de inversión para el 2018 se financiaron con recursos del superávit por cerca de \$35.000 millones, lo cual no se tiene previsto para el 2019, y la deuda disminuye por cuanto se termina de pagar en el 2018 el crédito adquirido en el 2011. La inversión proyectada para el 2019 representa el 69.1% del total de los gastos, los gastos de funcionamiento el 27.8% y el servicio de la deuda el 3.0% restante.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La programación de los gastos de funcionamiento para el año 2019 continúa sujeta a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, que establece como tope para municipio de primera categoría, del 65% de los ingresos corrientes de libre destinación. Así, los gastos de funcionamiento para la vigencia 2019 ascienden a la suma de \$75.518 millones, y se proyectan por parte de la Secretaría General para cubrir los costos que se tiene previstos para la implementación del proceso de reestructuración administrativa, y para el normal funcionamiento de la administración.

SERVICIO DE LA DEUDA

CONCEPTOS	2017	PROYECTADO CIERRE 2018	PROYECCIÓN 2019	VARIACION 2018/2017	VARIACION 2019/2018
Amortización	3,584,888,658	4,780,000,000	2,212,962,963	33.3%	-53.7%
Intereses	1,491,597,218	3,585,027,872	5,958,605,208	140.3%	66.2%
Otros gastos y comisiones	89,847,597	1,145,812,249	50,000,000	1178.6%	-95.6%
TOTAL SERVICIO DEUDA	5,166,333,473	9,510,840,121	8,221,568,171	84.2%	-13.4%

El servicio de la deuda (intereses, comisiones y amortizaciones, de la Administración Central) ascenderá a \$8.222 millones, con lo que se garantizará el cumplimiento de las obligaciones financieras de los créditos tomados en 2015, 2017 y el crédito en trámite de aprobación en la presente vigencia. Cabe mencionar que este cálculo se realizó de acuerdo con los compromisos suscritos con las Entidades Financieras acreedoras, asignación que decrece en términos nominales en \$1.292 millones respecto a 2018, lo anterior en razón a que en 2018 se termina de pagar la amortización de los créditos tomados en 2011, y se



Concejo Municipal de Chia

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

proyecta el pago de intereses del nuevo crédito y parte de amortización del Leasing suscrito en 2015, para cumplir con lo dispuesto en las normas de crédito público y responsabilidad fiscal.

Del total del Servicio de la deuda para la vigencia 2019, \$2.213 millones corresponde al pago de Amortizaciones, \$5.959 millones para el pago de intereses, y \$50 millones de otros gastos y comisiones.

GASTOS DE INVERSIÓN

Los recursos de inversión para la vigencia 2019 se proyectan por un total de \$187.429 millones, de los cuales las principales fuentes de financiación que soportan la Inversión de la Administración Central se presentan en el siguiente cuadro:

GASTOS DE INVERSIÓN POR FUENTE DE RECURSO

CONCEPTOS	INICIAL 2018	% REP.	PROYECCIÓN 2019	% REP.	VARIACION	
					\$	%
Ingresos Propios de Libre Inversión	39.619.096.752	24,4%	51.664.646.015	27,6%	12.045.549.263	30%
Recursos Propios Presupuesto Participativo	6.126.906.414	3,8%	0	0,0%	-6.126.906.414	-100%
Sistema General de Participaciones	52.707.068.097	32,5%	82.504.464.907	44,0%	29.797.396.810	57%
Destinación Especifica - Otras	23.950.904.840	14,7%	11.059.656.505	5,9%	-12.891.248.335	-54%
Recursos del crédito	40.000.000.000	24,6%	42.200.000.000	22,5%	2.200.000.000	6%
TOTAL RECURSOS PARA INVERSIÓN POR FUENTE	142.403.976.103	100%	187.428.767.427	100%	25.024.791.324	18,4%

La financiación de los gastos de inversión para la vigencia 2019 está constituida por recursos propios, que representan el 27.6% de los recursos para inversión, y evidencia un incremento del 30%, respecto al año anterior. En cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo 141 de 2018, para el 2019, no se asignaron recursos de Presupuesto Participativo.

Las transferencias de la nación para inversión con recursos del Sistema General de Participaciones presentan un crecimiento nominal por la suma de \$29.797 millones, es decir un incremento del 57% respecto del presupuesto inicial de la vigencia 2018.

Los recursos con destinación específica y otros, que representan el 5.9% sobre el total de los gastos destinados a inversión, decrecen un 54%, con respecto a 2018, y se incluyen recursos de Crédito por la suma de \$42.000 millones.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CONSOLIDADO PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POR SECTOR - POAI 2019

CONCEPTOS	PROYECCIÓN 2019	% REF.
SECTOR EDUCACIÓN	77.601.187.101.00	41.4%
SECTOR SALUD	14.429.966.788.00	7.7%
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	10.816.419.989.00	5.8%
SECTOR CULTURA	4.907.107.507.00	2.6%
SECTOR DEPORTE	7.370.918.873.00	3.9%
SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	1.295.931.660.00	0.7%
SECTOR TURISMO	349.274.420.00	0.2%
SECTOR INFRAESTRUCTURA LOCAL	42.186.666.163.00	22.5%
SECTOR MOVILIDAD	1.676.251.887.00	0.9%
SECTOR DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	8.487.393.845.00	4.5%
SECTOR DESARROLLO REGIONAL	309.911.334.00	0.2%
SECTOR MEDIO AMBIENTE	1.031.984.784.00	0.6%
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3.311.676.201.00	1.8%
SECTOR BUEN GOBIERNO - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	7.747.153.902.00	4.1%
SECTOR BUEN GOBIERNO - GOBIERNO PARTICIPATIVO	1.420.750.442.00	0.8%
SECTOR BUEN GOBIERNO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	868.236.381.00	0.5%
SECTOR BUEN GOBIERNO - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	973.379.689.00	0.5%
SECTOR BUEN GOBIERNO - HACIENDA PÚBLICA	1.397.729.022.00	0.7%
SECTOR BUEN GOBIERNO - PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE	1.244.827.439.00	0.7%
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		0.0%
TOTAL POAI 2019	187.428.767.427	100.0%

El total de los recursos de inversión se distribuyeron en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del cual el desagregado se anexa al presente documento, y es elaborado por la Dirección de Planificación del Desarrollo del Departamento Administrativo de Planeación.

CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO "SÍ... MARCAMOS LA DIFERENCIA" Vs. PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA VIGENCIA 2018.

El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI de la vigencia 2019, fue estructurado por el Departamento Administrativo de Planeación en concordancia con el Acuerdo No. 97 de junio de 2016, que adoptó el Plan de Desarrollo 2016 - 2019, - "SÍ... MARCAMOS LA DIFERENCIA", con proyectos de inversión cuyos resultados responden a las dimensiones y sectores estratégicos del mismo: determinando los objetivos generales del Plan, de la que se desprenden los programas generales y metas.

De acuerdo con la Dirección de Planificación del Desarrollo, los programas generales, se desarrollaron a través de proyectos definidos conceptualmente como la integración de proyectos que permiten alcanzar los objetivos específicos, en correspondencia con el objetivo general de cada programa. Así mismo, cada macro proyecto contempla una serie componentes, considerados como líneas orientadoras del macro proyecto, que permitirán el desarrollo de diversas intervenciones que se deben planificar sectorial e intersectorialmente y ser incorporados en los respectivos planes de acción que son las unidades armónicas de operación del Plan. Por su parte, los ejes de proyectos se clasificaron en diversas categorías (equipamientos, unidades de información y de servicios, procesos y eventos), que permitirán caracterizar fines últimos del macro proyecto, logrando, además, una fácil comprensión de los lineamientos con los cuales se garantizan el cumplimiento de cada macro proyecto.

PLAN FINANCIERO



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Se presenta el Plan Financiero aprobado para las vigencias 2018 – 2029, el cual sirve como punto de partida para la construcción del escenario de mediano plazo de las finanzas municipales, y en el cual se evidencia el adecuado manejo que se brinda para el cubrimiento de las obligaciones del servicio de la deuda y se garantiza la sostenibilidad de las finanzas del municipio.

El Plan Financiero es un elemento fundamental en la programación de la política fiscal de las entidades públicas para el mediano plazo, y es una herramienta esencial para dimensionar las metas de la administración y asegurar la disponibilidad de recursos para su ejecución, toda vez que determina la capacidad de generación de ingresos y los correspondientes gastos que garantizan la sostenibilidad fiscal.

Las proyecciones de ingresos son el resultado de análisis técnicos, que incorporan igualmente el resultado de las disposiciones de tipo legal, el monitoreo constante sobre los principales indicadores macroeconómicos y la dinámica de la economía nacional e internacional, como variable que afecta las finanzas del Municipio.

Por su parte, la planeación de los gastos de funcionamiento obedece a criterios de eficiencia y optimización de recursos e incluyen la proyección para cubrir los gastos adicionales del proceso de restructuración que se adelanta en la presente vigencia, en concordancia y cumplimiento de lo establecido en la Ley 617 del 2000.

Finalmente, los niveles de endeudamiento son rigurosamente analizados con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera del Municipio y mantener los altos niveles de inversión social.

PLAN FINANCIERO 2018 a 2029 - Chía en Millones de Pesos

CUENTA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Total Ingreso Nivel Central y Organismos de Control	326.297	271.169	233.322	234.942	240.869	251.281	262.157	282.958	299.901	314.336	326.969	345.009
Ingresos Corrientes	180.697	188.990	195.306	206.099	215.167	224.687	234.636	254.472	270.412	283.803	298.025	313.136
Tributarios	127.859	138.786	143.261	152.020	159.076	166.447	174.150	192.424	206.629	218.275	230.658	243.834
No Tributarios	52.838	50.204	52.044	54.080	56.091	58.240	60.486	62.047	63.783	65.528	67.367	69.301
Tasas, Multas, Contribuciones y otros	12.408	9.296	9.908	10.680	11.389	12.197	13.062	13.200	13.471	13.707	13.990	14.324
Transferencias	40.430	40.909	42.136	43.400	44.702	46.043	47.424	48.847	50.312	51.822	53.376	54.978
Recursos de Capital	112.650	58.636	14.097	6.160	2.225	2.292	2.360	2.431	2.504	2.579	2.657	2.736
Rendimientos	1.381	2.036	2.097	2.160	2.225	2.292	2.360	2.431	2.504	2.579	2.657	2.736
Recursos del Crédito	31.800	42.200	14.000	4.000	-	-	-	-	-	-	-	-
Recursos del Balance y Desahoro FONPET	46.685	5.822	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
venta de Activos	3.637	8.578										
Recursos de Reservas y Pasivos Vigencia expirada	27.147											
Fondos Especiales	14.755	18.652	19.212	19.788	20.382	20.993	21.623	22.272	22.940	23.628	23.945	24.664
Otros Recursos (Establecimientos Públicos)	14.195	4.891	2.708	2.895	3.095	3.309	3.538	3.783	4.045	4.326	4.342	4.473
GASTOS TOTALES	326.294	271.169	233.322	234.942	240.869	251.281	262.157	282.958	299.901	314.336	326.969	345.009
Gastos de Funcionamiento	66.189	75.518	79.826	83.610	86.804	91.839	97.171	103.137	109.299	115.724	122.535	129.756
Nivel Central	54.567	62.922	66.546	69.487	71.853	76.009	80.409	85.065	89.995	95.214	100.738	106.588
Gastos de Personal	38.609	44.021	46.632	49.395	52.329	55.434	58.724	62.209	65.901	69.812	73.957	78.348
Gastos Generales	13.071	15.330	16.710	16.033	15.200	15.963	16.764	17.606	18.490	19.419	20.394	21.419
Transferencias	2.886	3.572	3.803	4.055	4.304	4.612	4.921	5.251	5.604	5.982	6.387	6.821
Organismos de Control	5.096	5.407	5.588	5.893	6.144	6.407	6.680	7.284	7.761	8.159	8.581	9.028
Establecimientos Públicos	6.526	7.188	7.492	8.230	8.806	9.423	10.082	10.788	11.543	12.351	13.216	14.141
Servicio de la Deuda	9.513	8.222	15.149	21.071	22.032	21.283	20.074	19.021	13.485	7.394	1.627	304
Amortización	4.780	2.213	8.055	14.349	16.552	16.796	16.796	16.403	12.370	7.004	1.556	296
Intereses y Comisiones	4.733	6.009	7.094	6.723	5.481	4.487	3.278	2.618	1.114	390	72	8
Plan de Inversiones	223.445	187.429	138.348	130.261	132.032	138.158	144.912	160.800	177.118	191.219	204.806	214.948
Reservas y recursos pasivos vigencia anterior	27.147											



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 819 de 2003, el Plan Financiero del Municipio de Chía refleja un crecimiento armonizado de los ingresos corrientes con los gastos corrientes, del cual resulta para todas las vigencias, un ahorro corriente representativo que permite un equilibrio de las finanzas territoriales, y con el cual se financia el gasto público social.

Gracias a la positiva dinámica de crecimiento de los ingresos tributarios, el nivel de Ahorro corriente mantiene una tendencia creciente soportado principalmente por el recaudo de los ingresos por concepto de Impuesto Predial y de Industria y Comercio. De la misma manera se evidencia un crecimiento en los gastos corrientes que corresponden al incremento de los gastos de personal y los gastos generales.

CUENTA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. INGRESOS CORRIENTES	133.573	144.202	148.852	157.834	165.108	172.738	180.685	199.166	213.588	225.478	238.091	251.469
2. GASTOS CORRIENTES	70.922	81.527	86.920	90.332	92.484	96.326	100.449	106.755	110.413	116.114	122.607	129.764
3. DEFICIT O AHORRO CORRIENTE (1-2)	62.651	62.675	61.932	67.502	72.623	76.412	80.236	92.411	103.175	109.364	115.484	121.705

De acuerdo con los datos del Balance financiero, para el año 2019 y siguientes se mantiene la tendencia creciente de los ingresos que permiten un equilibrio fiscal en el Municipio, pues se genera ahorro corriente que garantiza mayores niveles de inversión con el cual se cubre el (déficit de capital). Adicionalmente en este panorama se cuenta con niveles suficientes de superávit primario para cumplir con los compromisos financieros actuales, enfrentar pasivos contingentes y eventualmente asumir nuevos compromisos financieros. Así, se puede establecer que para la vigencia 2019, al restarle a los ingresos corrientes, por la suma de \$144.202 millones, los gastos corrientes, por \$81.527 millones, se genera un Ahorro corriente para la vigencia que asciende a la suma de \$62.675 millones, lo que indica que el municipio de Chía es auto sostenible y que con sus ingresos corrientes cubre los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda, y adicionalmente le quedan recursos para realizar inversión social. Además, que con el ahorro corriente que se genera, se cubre el faltante de gastos de capital, lo que permite un equilibrio financiero.

CUMPLIMIENTO DE INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la Ley 617 de 2000, y teniendo en cuenta que el Municipio está clasificado en primera categoría, el límite máximo para gastos de funcionamiento es del 65% de los ingresos corrientes de libre destinación, los cuales resultan de tomar los ingresos corrientes de la respectiva vigencia fiscal y restar los ingresos corrientes de destinación específica.

El Municipio de Chía sigue cumpliendo con el indicador de ley 617 de 2000, con la participación de los Gastos de funcionamiento con relación a los ICLD, así:





Concejo Municipal de Chia

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

DESCRIPCIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Fondos de Concejo	3,013	3,013	3,013	3,013	3,013	3,013	3,013	3,013	3,013	3,013	3,013	3,013
Fondos de Personal	3,083	3,217	3,314	3,456	3,570	3,698	3,812	3,911	3,942	3,930	3,730	3,942
Administración y Establecimientos	41,093	70,111	74,227	77,737	80,660	83,422	86,491	89,323	91,334	92,545	93,954	95,728
Total Gastos de Funcionamiento	66,189	75,341	79,554	83,196	86,242	91,134	96,316	101,977	107,893	114,108	120,697	127,684
Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)	129,408	133,540	137,737	146,201	152,953	160,027	167,391	185,161	196,900	210,110	222,022	234,672
CUMPLIMIENTO LEY 617	47.2%	52.0%	53.9%	53.2%	52.7%	53.4%	54.1%	51.8%	51.0%	51.2%	51.3%	51.4%

El Municipio de Chia cumple con los indicadores de Ley 617/2000 y junto con el comportamiento creciente de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), se garantiza mantener los niveles de inversión y de gastos de funcionamiento, así para el año 2019 se estima que la participación de los Gastos de funcionamiento sobre los ICLD, es de 52.5%, manteniéndose por debajo del límite de la Ley 617 de 2000.

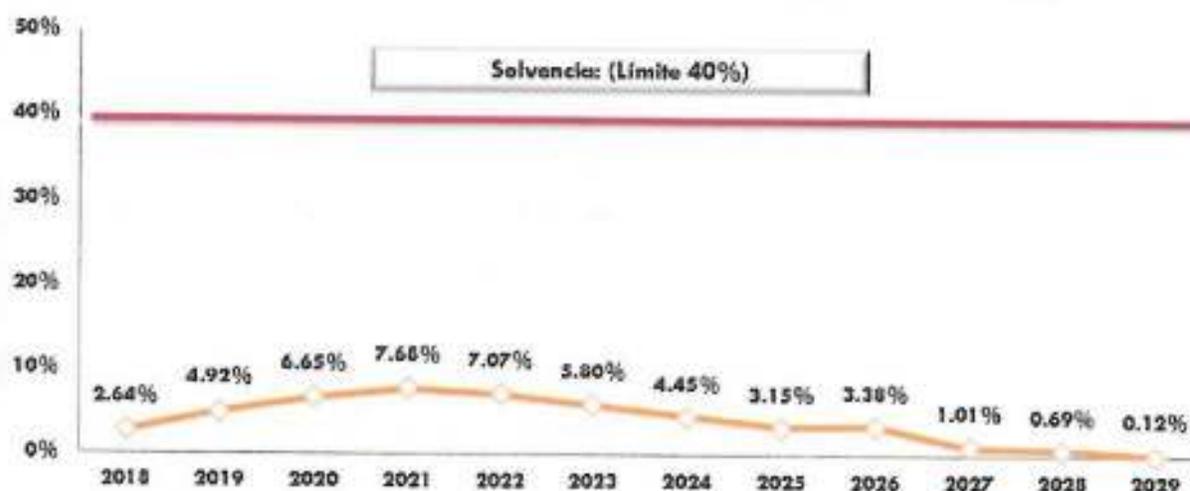
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

De conformidad con lo estipulado en la Ley 819 de 2003, el Municipio de Chia cuenta con los recursos necesarios para atender el pago de intereses de deuda pública, lo anterior con respaldo en el resultado del promedio del superávit primario, establecido para el horizonte de proyección de las vigencias 2018 - 2029, las cuales le permiten al Municipio de Chia asegurar en el mediano plazo, el cubrimiento del monto de deuda pública a servir cumplidamente.

Para la vigencia 2019 y siguientes, el cálculo y la proyección de la capacidad de endeudamiento se adelantó con base en el formato y los procedimientos establecidos por el DNP, teniendo como fuente la ejecución al cierre del 2017 de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 358 de 1997, con la proyección de la inflación para el 2018 y 2019 y posteriores, como lo ordena la Ley.

La Ley 819 de 2003 en su artículo 14, establece que *“La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de la vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley”*. Por lo cual para el Municipio de Chia los indicadores de Solvencia y Liquidez determinados en la Ley 358 de 1997, se proyectan así:

El indicador de solvencia durante el horizonte de proyección no supera el 8%, evidenciando la capacidad que tiene el Municipio de generar Ahorro Operacional para cubrir la totalidad de los intereses generados por las obligaciones adquiridas, asegurando el cumplimiento del límite del 40% establecido en la Ley 358 de 1997, para el periodo 2018-2029, proyectado.





Concejo Municipal de Chia

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

El indicador de sostenibilidad llega a su máximo en 2021, ubicándose en el 65.1%, vigencia en la cual se proyecta que todos los desembolsos se hayan efectuado, sin embargo, está por debajo del límite legal del 80%, teniendo en cuenta el comportamiento esperado de la deuda con base en las expectativas sobre las tasas de interés y tipo de cambio, al igual que la proyección de los ingresos base de cálculo.



Con los valores presentados como recursos del crédito, la capacidad de endeudamiento permanece por debajo de los límites que permite la legislación actual; en consecuencia, el Municipio de Chia se ubica en instancia de endeudamiento autónomo según el cual puede contratar obligaciones financieras y endeudamiento cuando las necesidades de inversión se requieran, previo el lleno de los requisitos adicionales que señala la ley de crédito público.

Acorde con lo dispuesto en la cartilla de aplicación de la Ley 819 de 2003, para entidades territoriales, referente al Artículo 2 *Superávit Primario y sostenibilidad*, establece "...la aplicación de este criterio puede llevar a que la programación fiscal plurianual se registren situaciones de déficit primario de carácter transitorio, las cuales deben ser compensadas por superávit primarios en periodos diferentes, de tal forma que se garantice la sostenibilidad de la deuda en el horizonte de diez años, establecido por el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En otras palabras, evidenciar déficit primario en una o varias vigencias en el Marco Fiscal de Mediano Plazo no significa necesariamente que la deuda pública de esa entidad territorial sea insostenible. En estos casos, la deuda puede ser sostenible si la magnitud de ese déficit primario es compensada por superávit primarios programados de forma realista en otras vigencias, dentro de un horizonte de diez años..."; el balance primario promedio para el periodo entre 2018-2029 sería de 56.513, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
INGRESOS TOTALES	274,497	328,741	319,322	330,740	340,847	351,281	362,187	380,988	399,901	314,334	328,741	340,807
Ingresos Corrientes	133,573	144,302	148,852	157,834	148,108	172,738	180,485	199,144	213,688	226,478	238,071	251,447
Iributarios	127,859	136,785	143,261	152,020	159,076	166,447	174,150	192,424	206,629	218,275	230,658	243,834
No Iributarios	5,714	7,517	5,590	5,814	9,032	6,291	6,335	6,720	6,959	7,204	7,413	7,614
Transferencias	51,908	47,400	51,204	53,168	55,079	57,140	59,297	60,813	62,496	64,148	65,951	67,614
Ingresos de Capital	107,016	36,344	19,266	19,738	30,442	21,403	22,178	22,979	23,817	24,691	24,924	26,474
GASTOS TOTALES	321,618	348,764	338,248	330,593	334,617	334,485	348,341	367,688	387,531	307,333	327,413	344,712
Funcionamiento	66,139	75,218	79,326	83,410	86,804	91,839	97,171	103,137	109,299	115,734	122,536	129,756
Interés de deuda	3,685	3,685	3,685	3,685	3,685	3,685	3,685	3,685	3,685	3,685	3,685	3,685
Otros gastos corrientes	1,048	60,540	106,838	117,294	116,564	111,632	106,088	99,859	76,045	60,669	49,399	39,322
Inversión	280,592	280,592	280,592	280,592	280,592	280,592	280,592	280,592	280,592	280,592	280,592	280,592
SUPERAVIT PRIMARIO	22,281	33,778	7,147	17,071	22,232	21,283	20,074	17,021	16,488	198,412	204,434	215,252
INDICADOR (superavit primario / Ingresos) > = 100	408	818	14	354	388	474	412	324	1,210	80,935	288,025	1,828,130

Cabe resaltar que el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, cumple de manera responsable y holgada con los indicadores de liquidez, solvencia y sostenibilidad de las finanzas y de desempeño fiscal.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Con relación a los artículos que se proponen sobre las Disposiciones Generales, estos se elaboraron de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto como normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto y los cuales regirán únicamente para la vigencia fiscal del 2019.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, presento el Proyecto de Acuerdo por el cual se expide el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2019, así como el articulado de las Disposiciones Generales y a título informativo se anexa el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, estará pendiente de suministrar a la Honorable Corporación toda la información que requieran para el estudio y aprobación del proyecto de acuerdo, y así mismo estarán a disposición para brindar las explicaciones y sustentación a que haya lugar.

Con la acertada programación y aprobación presupuestal de estos recursos, la Administración y el Concejo Municipal seguirán cumpliendo a los habitantes del Municipio de Chía, con las necesidades más sentidas y los proyectos más ambiciosos que lograrán abrir caminos hacia la competitividad, y generar las condiciones para hacer el municipio cada vez más atractivo para los inversionistas, con el propósito final permitir mejor calidad de vida, con mayores oportunidades de bienestar y progreso a los habitantes del Municipio de Chía y las futuras generaciones tengan.

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó: **Oscar Harvey Rojas** - Director Financiero

Revisó: **Luz Aurora Espinoza Tobar** - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **Elena Aldana Torres** - Profesional Universitario



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Doctor:
LEONARDO DONOSO RUIZ
 Alcalde Municipal de Chía
 Chía.

REF: Sustento Jurídico Al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el sustento jurídico bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art 315° núm. 1°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que es deber del Alcalde: <i>"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"</i>
Constitución Política Art 315° núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Establece que es atribución del Alcalde presentar oportunamente ante el Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
Constitución Política Art 313 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que corresponde a los Concejos Municipales expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
Constitución Política Arts. 356 y 357	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipulan las directrices para el manejo y distribución de los recursos y de las competencias.
Ley 136 de 1994	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
Ley 152 de 1994	Congreso de la República/Territorio Nacional	<i>"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"</i>
Ley 715 de 2001	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de esta Ley se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política.



Concejo Municipal de Chia

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Ley 819 de 2003	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
Ley 819 de 2003 Artículo 8°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Señala que la preparación y elaboración del presupuesto de las Entidades Territoriales, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
Ley 617 de 2000	Congreso de la República/Territorio Nacional	"(...) se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional
Ley 1176 de 2007	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se desarrollan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política.
Ley 1753 de 2015	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional para la vigencia comprendida entre el año 2015 y el año 2018
Ley 1483 de 2011	Congreso de la República/Territorio Nacional	<i>"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales."</i>
Ley 1551 de 2012 Art. 18 núm. 9°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Modificó el Art. 32 de la Ley 136 de 1994 señalando que son atribuciones de los Concejos Municipales las siguientes: "9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."
Ley 1737 de 2014 Artículo 65	Congreso de la República/Territorio Nacional	<i>"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015."</i>
Ley 1940 de 2018 Artículo 36	Congreso de la República/Territorio Nacional	<i>"Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.</i> <i>Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003,</i>



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		<p>se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.</p> <p>Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados."</p>
Decreto 1333 de 1986 Art. 92	Presidencia de la República/Municipios	Señala en su numeral 5° que es atribución de los Concejos Municipales "Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentando por el alcalde"
Decreto 111 de 1996 Art 36	Presidencia de la República/Territorio	El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.
Decreto 4730 de 2005	Presidencia de la República/Territorio	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.
Decreto 1957 de 2007	Presidencia de la República/Territorio	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia
Acuerdo N° 035 de 2005	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.
Acuerdo N° 03 de 2010	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.
Acuerdo N° 97 de 2016	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo: "Si... Marcamos la Diferencia" para la vigencia 2016 a 2019"
Acuerdo N° 129 de 2017	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Chía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018"
Acuerdo N° 140 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 12 DE 2010 Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA"
Acuerdo N° 142 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo N° 97 de 2016 y se dictan otras disposiciones".
Acuerdo N° 145 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"
Acuerdo N° 149 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Acuerdo N° 150 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

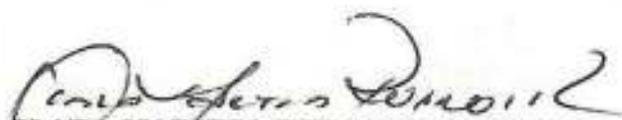
CONVENIENCIA:

Se trata de un Proyecto de Acuerdo por medio del cual lo que se establece cómo será invertido el presupuesto del Municipio de Chía durante la vigencia fiscal del año 2019, atendiendo los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2016-2019.

El Proyecto de Acuerdo de presupuesto vigencia 2019 es de gran importancia para el Municipio, pues, por medio de este se establecen las directrices y los montos que serán invertidos en los distintos programas o ejes contenidos dentro del Plan de Desarrollo.

Aunado lo anterior, es de resaltar la importancia de la presentación del mismo para su estudio, debate y aprobación en las sesiones ordinarias que dan inicio el día 1 de octubre de 2018 y en cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 35 de 2005.

Cordialmente,


CLARA MARITZA RIVEROS ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Proyectó: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 153 de 2.018 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	octubre 16 de 2.018	Aplazado
Primer debate:	octubre 17 de 2.018	Aplazado
Primer debate:	octubre 18 de 2.018	Aplazado
Primer debate:	octubre 19 de 2.018	Aprobado 01:52 p.m.
Segundo debate:	noviembre 09 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 14 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 15 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 16 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 19 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 20 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 21 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 22 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 23 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 26 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 28 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 29 de 2.018	Aprobado 06:32 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Yhon Meyer Diaz Garzón.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación, se expide a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General